

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo a continuación adelantado por Luis Hernán Sanabria Bravo y otros en contra de Iván Darío Nuñez Marín informándole que por error en auto 1124 del 15 de septiembre de 2021 se omitió indicar que los menores Maicol Estiben Sánchez y Santiago Sanabria Piamba actúan representados por sus padres. Así mismo, se informa que por error se incluyó al señor Juan Manuel Acevedo Murillo como beneficiario por perjuicios morales por valor de \$ 1.000.000; siendo lo correcto que no hizo parte dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual que aquí se adelantó. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2021.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1481

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial y revisado como ha sido el expediente, se observa que efectivamente en el auto No. 1124 del 15 de septiembre de 2021 se omitió indicar que el menor MAICOL ESTIBEN SÁNCHEZ BRAVO actúa a través de su padre EDGAR SANCHEZ SUAREZ y su señora madre NORLEYDA BRAVO MAYO, y el menor SANTIAGO SANABRIA PIAMBA actúa a través de LUIS HERNÁN SANABRIA GÓMEZ y su señora madre DIANA KATERINE PIAMBA IMBACHI; por lo tanto, se procederá a adicionar el auto mencionado.

Así mismo, se advierte que el señor Juan Manuel Acevedo Murillo no hizo parte dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual; y por lo tanto, deberá excluirse, corrigiendo el auto 1124 del 15 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

1. ADICIONAR el auto 1124 del 15 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que el menor MAICOL ESTIBEN SÁNCHEZ BRAVO actúa a través de su padre EDGAR SANCHEZ SUAREZ y su señora madre NORLEYDA BRAVO MAYO, y el menor SANTIAGO SANABRIA PIAMBA actúa a través de LUIS HERNÁN SANABRIA GÓMEZ y su señora madre DIANA KATERINE PIAMBA IMBACHI, en virtud a lo expuesto en la parte motiva.

2. **CORREGIR** el auto No. 1124 del 15 de septiembre de 2021, en el sentido de excluir el cobro de los perjuicios morales a favor del señor Juan Manuel Acevedo Murillo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

EAC 2016-00029

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 175 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 26 de noviembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2655fc1df5c43b469715e990a55889f768cfdd11e6ade250812b0220dce2e16
Documento generado en 24/11/2021 10:40:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>